



# AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)



EL ALCALDE ACCIDENTAL

Expte. Gestiona: 1310/2017

GARCÍA LEIVA, ANTONIO (1 de 2)  
CONCEJAL DE RRHH, SEGURIDAD Y CONTRATACIÓN  
Fecha Firma: 07/08/2017  
HASH: b5d0d515c00cb33c8b653066d82485dff

LAURA RAMÍREZ, ELISA ISABEL (2 de 2)  
SECRETARÍA GENERAL  
Fecha Firma: 07/08/2017  
HASH: 564b9e9178b5662cb563eb4382a99391

**RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS SOBRE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA TREINTA PUESTOS DE PEÓN/A DE OFICIOS VARIOS CONFORME AL DECRETO LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO APROBADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA. “PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA, PRÓRROGA PARA EL EJERCICIO 2017” DESTINADO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O RIESGO DE ESTARLO.**

Habiendo presentado el Ayuntamiento de Maracena solicitud de participación (Decreto de Alcaldía 2017-0824 de 13 de Julio de 2017) en el “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía. Prórroga ejercicio 2017”; contemplado en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, publicado en el BOJA Núm. 113 de 13 de junio de 2014, y en consonancia con la Orden de 22 de Junio de 2017, por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía. (BOJA núm. 124 de 30/06/2017), y tal y como se especifica en el artículo 11 de la citada norma, se dictan las bases del procedimiento a seguir para dar cumplimiento a la tramitación de las solicitudes presentadas por las personas interesadas en dicho programa.

Visto que la resolución definitiva de la inclusión de este Ayuntamiento en dicho programa aún no ha sido dictada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y considerando que el procedimiento de selección de los beneficiarios requiere del cumplimiento de una serie de plazos que hacen imprescindible se inicie antes de que sea dictada aquella resolución, se hace preciso adelantar aquellos trámites que permitan cumplir en fecha de todo el procedimiento.

Visto el informe favorable emitido con fecha 10 de Julio de 2017 por el Interventor Accidental Municipal.

En uso de las competencias que me confiere la vigente legislación de régimen local; en concreto, el art. 2.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

## HE RESUELTO

**Primero.- Aprobar la convocatoria y bases de selección de personal que a continuación se transcriben:**

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA TREINTA PUESTOS DE PEÓN/A DE OFICIOS VARIOS CONFORME AL DECRETO LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO APROBADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA. “PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA, PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2017”, DESTINADO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O RIESGO DE ESTARLO.**

Página 1 de 19

PUBLICADO EL DÍA  
17 AGO. 2017  
E/ La Funcionario/a

DECRETO  
Número: 2017-0904 Fecha: 07/08/2017





# AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

## PRIMERA.- OBJETO, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

1.1 Es objeto de esta convocatoria la selección, mediante concurso, de **TREINTA (30) puestos de "Peón/a de oficios varios"** conforme a los criterios y condiciones establecidos en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, publicado en el BOJA Núm. 113 de 13 de junio de 2014, y en consonancia con la Orden de 22 de Junio de 2017, por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía. (BOJA núm. 124 de 30/06/2017).

Régimen de Provisión: Contratación laboral temporal.

Denominación: PEON/A DE OFICIOS VARIOS

Número de Puestos: 30

Período: 30 contratos de TRES MESES cada uno.

Jornada: Completa.

Horario: Flexible

Vinculación: Contrato laboral temporal por obra o servicio determinado.

1.2 El objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas por este Programa tendrá especial interés para la comunidad; siendo los trabajos a realizar, entre otros, los siguientes:

- Servicios de Utilidad Colectiva. Revalorización de espacios públicos; limpieza y adecentamiento de zonas degradadas, con riesgo de salubridad pública; señalización, limpieza y adecentamiento de zonas ajardinadas; limpieza, eliminación de pintadas, mantenimiento y pintura de edificios municipales de usos sociales, educativos; puesta a punto de los parques infantiles y de personas mayores del municipio; montaje y limpieza de instalaciones de esparcimiento y lúdicas etc.
- Servicios de Medio Ambiente: actuaciones de mejora de solares municipales, actividades de limpieza y recogida de maleza; desbroce, limpieza y mantenimiento de zonas; etc.
- Servicios de Desarrollo Cultural: Tareas de montaje, limpieza de instalaciones y apoyo a actividades.

## SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

De conformidad con el Artículo 8 Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio los Requisitos de las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía serán las siguientes:

Deberán estar empadronadas en el municipio donde presenten la solicitud y reunir los siguientes requisitos:

*Página 2 de 19*

DECRETO  
Número: 2017-0904  
Fecha: 07/08/2017



Cód. Validación: 5XJQL47645HDXPXXXXXREZAMS | Verificación: <http://maracena.selectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19



## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

- a) Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria además de los /as extranjeros/as a los que se refieren los apartados 2 y 3 del mencionado art. 57, los/las extranjeros/s que tengan residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y ser menor de 65 años.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que se hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Además de lo anterior, el/la aspirante deberá reunir conjuntamente los requisitos establecidos en el art.8 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, esto es:

1) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

2) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

2.1) Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todos las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.2) Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.





## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

3) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo. A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda, de conformidad con el art 7 del Decreto Ley 8/2014 de 10 de Junio

Los requisitos y restantes circunstancias alegadas, deberán cumplirse por los/as destinatarios/as en el momento de presentar la solicitud.

Se podrá contratar a personas beneficiarias que trabajaron con cargo al “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía del ejercicio 2016”, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de Junio.

### TERCERA.- CONVOCATORIA. PLAZO Y PRESENTACION DE SOLICITUDES

3.1. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en el sitio Web del Ayuntamiento [www.maracena.es](http://www.maracena.es), sin perjuicio de que se realicen anuncios potestativos en otros medios, que no tendrán carácter oficial.

3.2.- Las solicitudes individuales serán presentadas por las personas interesadas en participar en el “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía. Prorroga para el ejercicio 2017”, conforme al modelo oficial habilitado a tal efecto por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía. (ANEXO I).

3.3.- Las solicitudes y documentos irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Maracena, sito en c/ Fundación Rojas nº 1 de Maracena- Granada de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Maracena y en su página web, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo termina en un día inhábil.

Página 4 de 19

Fecha: 07/08/2017

Número: 2017-0904

DECRETO



Cód. Validación: 5XJQL47645HDXPKXXREZAMS | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19



# AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

3.5.- La presentación de la solicitud (ANEXO I), implica la aceptación, sin reserva alguna, de las presentes bases.

## CUARTA. DOCUMENTACIÓN

### 4.1.- Solicitud.

El procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía. Prorroga para el ejercicio 2017” se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de Junio, dirigida al respectivo Ayuntamiento de residencia.

### 4.2. Documentación:

A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
- d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1.º del Decreto Ley 8/2014 de 10 de Junio. (No será necesario aportarlo si se autoriza al Ayuntamiento para su expedición conforme ANEXO IV de las presentes bases).
- e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud, conforme a ANEXO III de las presentes bases.
- f) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.
- g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

DECRETO  
Número: 2017-0904 Fecha: 07/08/2017



Cód. Validación: 5XJQL47645HDYPKXZXPZEMMS | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19



## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

h) A los efectos de emisión por los Servicios Sociales del Ayuntamiento del informe Social se deberá aportar o en su caso se podrá autorizar la consulta (Anexo IV de las presentes bases) de la siguiente documentación:

- Certificado del Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones recibidas durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibirlos.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones contributivas recibidas durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibirlos.
- Certificado de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía del solicitante y demás miembros mayores de 16 años acreditativo de prestaciones no contributivas recibidas durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibirla.

En su caso se deberá aportar, fotocopia de las nóminas de los últimos seis meses del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.

En su caso se deberá aportar, fotocopia de la sentencia de Separación o Divorcio donde venga recogido el Convenio Regulador en relación a la prestación de alimentos a hijos y posible pensión compensatoria.

Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Maracena podrán requerir al solicitante cualquier otra documentación necesaria a los efectos de valorar la situación real de exclusión social del solicitante que será reflejada en el informe social.

**4.3.** En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 9 Decreto-Ley 8/2014, de 10 de Junio y base sexta del presente documento, deberá aportarse según corresponda, además:

a) Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.

b) Título de Familia Numerosa.

c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Página 6 de 19

Fecha: 07/08/2017

Número: 2017-0904

DECRETO



Cód. Validación: 5XJ0L47645HDPKXXZAMS | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19



## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

4.4. Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

Se faculta a los Ayuntamientos para que en la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo contemplada en el artículo 8 letra c) recaben de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estimen pertinente para la comprobación de esa situación.

Las solicitudes del Programa de Ayuda a la contratación quedarán exentas de la Tasa por Expedición de Documento establecida por el Ayuntamiento de Maracena.

### QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. LISTAS DE ADMITIDOS/AS Y EXLUIDOS/AS. PLAZO DE SUBSANACIÓN

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se valorará, en primer término, el cumplimiento o no de los requisitos que se contemplan en el artículo 8 del Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio; incluida la acreditación de que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Maracena emitido a tal efecto.

5.2. Posteriormente, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la **lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos** del proceso de selección. Dicha lista provisional se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web del mismo, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un **plazo de diez días hábiles** a efectos de presentación por los interesados de reclamaciones y/o **subsanción de deficiencias**, si se hubiesen detectado algunas, a partir del día siguiente al de su publicación. La presentación de reclamaciones y/o subsanaciones se realizará en el Registro del Ayuntamiento de Maracena, conforme al modelo de Instancia General, en el que se ha de hacer constar que se trata del “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía. Prorroga para el ejercicio 2017”, según Orden de 22 de Junio de 2017, por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía. (BOJA núm. 124 de 30/06/2017), y se acompañará de la documentación que la persona interesada estime oportuna en orden a acreditar la situación expuesta en su reclamación.

5.3 No será subsanable, en ningún caso, presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente. Asimismo, no será admitida ninguna documentación que no se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes, o de presentación de subsanaciones, salvo aquellos documentos que hayan sido solicitados por el Ayuntamiento de Maracena con la autorización en plazo de la persona interesada.

Tanto los requisitos como las circunstancias a valorar serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el/la candidato/a hasta el último día de admisión de solicitudes de la convocatoria – salvo los certificados de empadronamiento (en el caso señalado en la base 4.3.d), e informes de exclusión social - conforme al orden establecido en el modelo de instancia facilitado, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportarse documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose la Comisión encargada de la selección a

Página 7 de 19

DECRETO  
Número: 2017-0904 Fecha: 07/08/2017



Cód. Validación: 5XJQL47645HDXPXKXZREZAMS | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19



## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo conferido para la presentación de solicitudes.

Para aquellos aspirantes que no atiendan en plazo al requerimiento de subsanación se entenderá producido el desistimiento de la petición de participar en el Programa de Ayuda a la Contratación, procediéndose al archivo de su solicitud, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**5.4** En el caso de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe **las listas definitivas de admitidos y excluidos al proceso de selección sin que suponga derecho alguno para los solicitantes**. Dichas listas se harán públicas, asimismo, en la forma indicada anteriormente. En caso de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales de admitidos y excluidos devendrán automáticamente en definitivas, debiendo publicarse tal circunstancia.

### SEXTA. VALORACION / BAREMACIÓN DE SOLICITUDES DE ASPIRANTES DE LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

**6.1** Entre las personas que estén incluidas en la lista definitiva de admitidos al proceso de selección, la Comisión Técnica de Valoración nombrada al efecto, procederá a la valoración/baremación de cada una de las solicitudes, conforme a las prioridades y al orden de prelación establecidos para la adjudicación de los contratos financiados con cargo al “Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Tendrán prioridad para la adjudicación de la contratación aquellas personas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurran por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes contempladas en el art. 9, que regula las Prioridades en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía. Prorroga para el ejercicio 2017”:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.





## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas a su cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

**6.3.** Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

Se seleccionan en un primer término únicamente con las personas que cumplen lo dispuesto en la letra a), que es la primera de las contempladas en el orden de prelación.

Como es muy probable que con la letra a) haya más personas solicitantes que plazas disponibles, se descartaría provisionalmente a todas aquellas que no cumplieran con lo dispuesto en la letra a) y se procedería a “desempatar” entre todas aquellas que cumplieran la letra a). Para ello se tendría que comprobar quiénes, además de con la letra a), cumplirían con lo dispuesto en la letra b).

Suponiendo que con las letras a) y b) siguiera habiendo más personas solicitantes que plazas ofertadas se volvería a descartar a quienes no las cumplieran y se tendría que volver a proceder a “desempatar” comprobando quiénes cumplirían, además de con lo dispuesto en las letras a) y b), con la letra c), y así sucesivamente.

Si llegados a un punto tal que en aplicación de estos criterios se encontrase que hubiese menos solicitudes que cumplen los apartados a) y/o b), según procediese, que plazas previstas a cubrir, todas las que resultasen de aplicar tal nivel de la prelación serían las que habrían de ser beneficiarias de las contrataciones previstas.

Debido a que se tendría que recurrir a localizar más personas para cubrir el total de plazas previstas, se procedería a continuación a retomar la aplicación de este sistema en el siguiente apartado que correspondiese, según el caso, siguiendo el mismo orden de prioridad establecido hasta cubrir todas las plazas.

Por ejemplo, si tras aplicar las letras a) y b) no hubiese suficientes personas para cubrir todas las plazas ofertadas, se contaría ya con éstas y además se tendría que continuar buscando en el siguiente nivel de prioridad, es decir, esta vez en las letras a) y c), para seguir contratando.





## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Y, si tras esto siguiesen faltando personas en número suficiente como para cubrir las plazas previstas, se aplicarían después las letras a) y d), y así sucesivamente, hasta que se cubriesen todas las plazas ofertadas.

Es por ello que se establece un baremo de puntuación que se desarrollará y se conformará según la valoración de las circunstancias anteriores, sobre un máximo de 1023 puntos.

La distribución de la puntuación asignada se realizará conforme a la siguiente tabla:

Art. 9.2 letra)		Puntuación
a)	Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.	512
b)	Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género.	256
c)	Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.	128
d)	Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.	64
e)	Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.	32
f)	Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.	16
g)	Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas a su cargo.	8
h)	Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.	4
i)	Que la persona solicitante sea mujer.	2
j)	Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.	1

En caso de no concurrir tal circunstancia la puntuación asignada será de “0” puntos:

La puntuación total (PT) se obtendrá como resultado de la suma de la puntuación otorgada a cada uno de los criterios:

$$PT = a)+b)+c)+d)+e)+f)+g)+h)+i)+j)$$

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

### SEPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

**7.1.** La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la **Comisión Técnica de Valoración** creada al efecto que estará integrada por:

- **Presidente/a:** Un/a empleado/a municipal, funcionario designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Página 10 de 19

DECRETO  
Número: 2017-0904 Fecha: 07/08/2017



Cód. Validación: 5XJL47645HDXPKXXZAM5 | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19



# AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

- Vocales: Cuatro empleados/as municipales, funcionarios designados por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Secretario/a: Un/a empleado/a municipal, funcionario designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

7.2. En su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el Art. 60.I del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.3. La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, podrá contar con la colaboración de personal de apoyo para la tramitación del expediente.

7.4 La Comisión Técnica de Valoración podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

7.5 Los miembros de la Comisión Técnica de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.6 La determinación concreta de los miembros de la Comisión Técnica de Valoración, así como la de sus suplentes, se hará pública en la página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Maracena, conjuntamente con el contenido de la Resolución en la que se dé publicidad a las listas definitivas de admitidos y excluidos en el procedimiento.

7.7 La Comisión formulará su propuesta de las personas beneficiarias de los contratos y reservas, en orden decreciente de puntuación que será elevada a la Alcaldía para la adopción de la Resolución correspondiente.

## OCTAVA.- PROPUESTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y RESERVAS. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

A la vista de la propuesta elevada por la Comisión Técnica de Valoración, sobre las personas seleccionadas, por orden decreciente y conforme a los criterios del artículo 8 y 9 del Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, la Alcaldía dictará **Resolución declarando listado de personas beneficiarias para la adjudicación de los contratos laborales temporales, lista de reservas y relación de personas excluidas** que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página Web del mismo: [www.maracena.es](http://www.maracena.es)

Contra la Resolución definitiva para la adjudicación de los contratos los interesados/solicitantes podrán interponer los recursos administrativos y contencioso-administrativos, dentro de los plazos legales.

Página 11 de 19

DECRETO  
Número: 2017-0904 Fecha: 07/08/2017



Cód. Validación: 5XQL47645HDXPKXZXEZAMIS | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



# AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

## NOVENA.- LISTA DE RESERVAS

La **Lista de Reservas** se establecerá con todos los integrantes de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as que no han sido seleccionados/as para Lista de beneficiarios de adjudicación de los contratos, por riguroso orden de la prelación obtenida, salvo que expresamente indique la voluntad de no formar parte de la misma.

La finalidad de la lista de reserva, quedará limitada exclusivamente a los siguientes supuestos:

- Si alguno de los aspirantes seleccionados, renunciara al contrato inicial ofrecido.
- Si alguno de los aspirantes seleccionados y contratados, finalizara su contrato, por cualquier motivo, antes de la duración prevista, se procederá a realizar nueva contratación, con el integrante de la lista de reserva que corresponda, y por el periodo de vigencia que faltase, hasta la fecha de terminación prevista para el empleado que finalizó su relación laboral.
- Si el Ayuntamiento de Maracena, recibiera reasignación financiera, prevista en el Art. 15 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad en Andalucía, por cantidad suficiente para realizar nuevas contrataciones.
- Si alguno de los aspirantes seleccionados no comunica la aceptación del contrato en el plazo concedido y no puede justificar en dicho plazo su ausencia o no aceptación debido a criterios exclusivamente médicos y que éstos le impidan el desarrollo de la labor prevista, quedará excluido de la lista de beneficiarios, salvo que no quede acreditada suficientemente conforme a la normativa de procedimiento administrativo el conocimiento de la oferta.

La lista de reserva tendrá vigencia, hasta finalizar el “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación. Prorroga ejercicio 2017” conforme al Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, sin que suponga ningún otro Derecho a favor de los mismos.

## DECIMA.- CONTRATACIÓN

Una vez que desde la Intervención de Fondos se realicen las gestiones y trámites necesarios para la generación del crédito por el importe correspondiente que ha sido aprobado al Ayuntamiento de Maracena, según Anexo II del Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, el Ayuntamiento de Maracena realizará las contrataciones en los términos previstos en el artículo 17 del citado Decreto Ley.

Los contratos temporales que serán ofertados son exclusivamente los incluidos a tal fin por este Ayuntamiento para el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación aprobado por la Junta de Andalucía y su fin se concreta en el desarrollo de actividades que proporcionen a las personas beneficiarias una experiencia laboral útil para su

Página 12 de 19

DECRETO  
Número: 2017-0904  
Fecha: 07/08/2017





# AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

posterior inserción en el mercado laboral y atenderán a sectores de población con necesidades especiales.

En el supuesto en que se produzca una renuncia a ocupar el puesto de trabajo ofertado, el aspirante quedará excluido de la lista. En caso de que se constate la existencia de impedimento físico o psíquico para el desempeño del puesto, quedará excluido de la lista.

En el caso de que el número de personas solicitantes, que reuniendo los requisitos exigidos en el Artículo 8 del Decreto-Ley, fuera inferior al número de contratos previstos, se procederá a emplear el sobrante de los fondos para la ampliación de los contratos a formalizar.

El llamamiento para los contratos quedará supeditado a la disponibilidad presupuestaria municipal. El llamamiento a los/as aspirantes incluidos/as en la lista de beneficiarios se efectuará según necesidades de la Administración contratante.

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

## DÉCIMOPRIMERA.- REASIGNACIÓN DE FINANCIACIÓN

En función de lo previsto en el artículo 15 del Decreto-Ley 8/2014, de 30 de abril, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social en Andalucía, los fondos que correspondiesen como asignación inicial a cada Ayuntamiento que no fueran solicitados, podrán reasignarse entre los restantes Ayuntamientos, modificando la cantidad inicial asignada. Si se diera tal supuesto, el importe reasignado quedaría disponible para destinarse a otras contrataciones.

## DECIMOSEGUNDA.- LLAMAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El llamamiento se efectuará mediante llamada telefónica. Se realizará un mínimo de dos llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente, anotando fecha y hora de las llamadas, así como del resultado.

Si el interesado no comunica la aceptación en el plazo concedido y no pueda justificar en dicho plazo su ausencia o no aceptación debido a criterios exclusivamente médicos (enfermedad, embarazo y permiso de paternidad o maternidad/) y que éstos le impidan el desarrollo de la labor prevista, quedará excluido de la lista, salvo que no quede acreditada suficientemente conforme a la normativa en materia de procedimiento administrativo el conocimiento de la oferta.

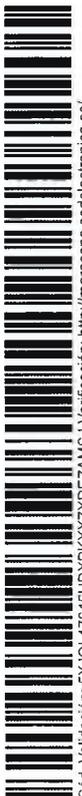
En el procedimiento habitual, el interesado deberá dar una contestación en el plazo máximo de 72 horas. En función de la urgencia de la cobertura del puesto, este plazo podrá reducirse a 24 horas a criterio de la administración.

Página 13 de 19

Fecha: 07/08/2017

Número: 2017-0904

DECRETO



Cód. Validación: 5XJQ47643HDXPXXZREZAMIS | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19



# AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Podrá llevarse a cabo un llamamiento previo para programar las incorporaciones, efectuado el cual se realizará la comunicación de incorporación con un plazo mínimo de 24 horas.

## DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD

Todos los anuncios que conlleven el desarrollo de la presente convocatoria serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Maracena y en su página Web.

## DECIMOCUARTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, Orden de 22 de Junio de 2017, por la que se proroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía. (BOJA núm. 124 de 30/06/2017). En su defecto, resultará de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

## BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa)

La Comisión Técnica de Valoración queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo, pudiendo en su caso requerir los informes que considere pertinentes a los órganos municipales.

Página 14 de 19

DECRETO  
Número: 2017-0904 Fecha: 07/08/2017



Cód. Verificación: 5XJQJ47645+DXPkXZPEZAMS | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



## ANEXO I

### SOLICITUD: “PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA”

*(Modelo oficial habilitado por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía. BOJA Núm. 113 de 13 de junio de 2014, páginas: 79,80 y 81. Actualmente Consejería de Igualdad y Políticas Sociales)*

DECRETO

Número: 2017-0904 Fecha: 07/08/2017



Cód. Validación: 5XJQL47645HDXPKXXZREZAMS | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19



# AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.

D/Dª....., con N.I.F. / N.I.E. nº ....., y domicilio a efectos de notificaciones en ....., de cara a poder participar en el proceso selectivo para acogerse a la contratación financiada con cargo al “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía. Prorroga para el ejercicio 2017” (según Orden de 22 de Junio de 2017, por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía. - BOJA núm. 124 de 30/06/2017-, establecido en Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía), conforme a la Base Segunda de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Maracena, DECLARO SOLEMNEMENTE BAJO MI RESPONSABILIDAD, y sin perjuicio de las actuaciones de control que podrá realizar el Ayuntamiento:

- Que no padezco enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones que me puedan ser encomendadas.
- Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.
- Que no me hallo incurso en causa alguna de incapacidad y/o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

En Maracena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.: \_\_\_\_\_

DECRETO  
Número: 2017-0904 Fecha: 07/08/2017



Cód. Validación: 5XJL047645HDXPKXXYZREZAMS | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19



# AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

## ANEXO III

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS TOTALES PERCIBIDOS POR TODAS LAS PERSONAS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DURANTE LOS 6 MESES ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

D./ D<sup>a</sup> ..... con  
DNI / NIE / Pasaporte nº ..... con residencia en  
Maracena (Granada), C/.....

A los efectos previstos en el apartado e) del artículo 10.2 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, publicado en el BOJA Núm. 113 de 13 de junio de 2014, “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía. Prorroga para el ejercicio 2017” (según Orden de 22 de Junio de 2017, BOJA núm. 124 de 30/06/2017) “Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud”.

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que los **ingresos netos totales** de mi unidad familiar percibidos por todas las personas miembros de la unidad familiar durante los **seis meses anteriores a la presentación de la solicitud** para acogerse a la contratación financiada con cargo al “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía. Prorroga para el ejercicio 2017” ascienden a: .....€, incluidos los ingresos procedentes de rentas, derecho a alimentos o cualquier otro tipo de ingresos que pudiera percibir en España o en otro país.

En Maracena, a..... de..... de 2017.

Fdo.: .....

#### NOTA ACLARATORIA:

**Quedarán excluidas** aquellas solicitudes en las que los **ingresos netos** del conjunto de personas que conforman la unidad familiar **durante los 6 meses anteriores** a la presentación de la solicitud **excedan de** las siguientes cantidades:

- Para unidades familiares de **1 sola persona** (532,51 euros/mes X 6 meses): **3.195,06 €**
- Para unidades familiares de **2 personas** (692,26 euros/mes X 6 meses): **4.153,58 €**
- Para unidades familiares de **3 personas** (798,76 euros/mes X 6 meses): **4.792,59 €**
- Para unidades familiares de **4 o más personas** (905,26 euros/mes X 6 meses): **5.431,60 €**

Decreto  
Número: 2017-0904  
Fecha: 07/08/2017

DECRETO  
Número: 2017-0904  
Fecha: 07/08/2017



Cód. Validación: SXJQZL7H43HDXP6KXXZKREZAMIS | Verificación: http://maracena.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente a través de la plataforma es-Publico Gestiona | Página 17 de 19



# AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

## ANEXO IV

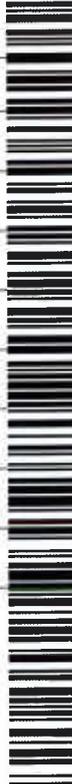
### MODELO DE AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MARACENA PARA PETICIÓN Y/O CONSULTA DE DATOS PARA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y CIRCUNSTANCIAS GENERALES

Los abajo firmantes, mayores de 16 años, componentes de la unidad familiar de D/Dª (solicitante).....AUTORIZAMOS al Ayuntamiento de Maracena a realizar en nuestro nombre y menores a nuestro cargo, la petición y/o consulta a cualquier organismo de la Administración del Estado, Autonómica o Local de la información seguidamente señalada que se precise para la concesión de las acciones y medidas contenidas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en Andalucía. **“Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía. Prorroga para el ejercicio 2017”** (según Orden de 22 de Junio de 2017, BOJA núm. 124 de 30/06/2017). Dicha autorización se entenderá al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, sobre protección de Datos de Carácter Personal y con las garantías que dicha Ley establece:

- Certificado de empadronamiento/convivencia/histórico** de de todas las personas que constituyen la unidad familiar
- Certificado de estar inscrito en el Registro de Uniones de hecho** del Ayuntamiento de Maracena (sólo en caso de no haber acreditado esta circunstancia por otros medios).
- Certificado del Servicio Público Estatal de Empleo** acreditativo de prestaciones recibidas durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibir las.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social** acreditativo de prestaciones contributivas recibidas durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibir las
- Certificado de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía** acreditativo de prestaciones no contributivas recibidas durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo de no percibirla

MIEMBROS MAYORES 16	NIF / NIE	NOMBRE	APELLIDOS	FIRMA
SOLICITANTE				
PAREJA				
1º HIJO/A				
2º HIJO/A				
3º HIJO/A				
4º HIJO/A				
Otros:.....				
Otros:.....				

En Maracena, a.....de.....de 2017.

DECRETO  
 Número: 2017-0904  
 Fecha: 07/08/2017  
  
 Cód. Validación: 5X.0147645HDXPKXZ38EZAMS | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePPublico Gestión | Página 18 de 19



## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

**Segundo:** La contratación de las personas beneficiarias queda, en todo caso, condicionada a la definitiva inclusión del Ayuntamiento de Maracena en el “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía. Prórroga para el ejercicio 2017”.

**Tercero:** Publicar en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Maracena: [www.maracena.es](http://www.maracena.es)

**Cuarto:** Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Concejal de Recursos Humanos, D. Antonio García Leiva, en Maracena, en la fecha referenciada al margen, de lo que yo, la Secretaria General, Certifico.

EL CONCEJAL DE DE RR.HH.  
ACCIDENTAL  
(P.D. 10/08/2015)

Fdo.: Antonio García Leiva

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Elisa Laura Ramírez

DECRETO

Número: 2017-0904

Fecha: 07/08/2017



Cód. Validación: 5XJL47645HDXPKXXREZAMS | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19

